



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Cuatro de marzo dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2012-00992-00

CONSIDERACIONES:

Siendo procedente la petición que hace la parte demandante en el memorial presentado en el proceso conexo con radicado 2018-01180, en cuanto a levantar las medidas decretadas en el presente proceso, y teniendo en cuenta que terminó el proceso ejecutivo a continuación por pago total de la obligación, habrá de accederse a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el LEVANTAMIENTO de la medida de inscripción de demandad en el folio de matrícula mercantil de la CORPORACIÓN DE VIVIENDA Y DESARROLLO CORPOVIDA, advirtiendo que no es necesario oficiar, en tanto la misma no se perfeccionó.

SEGUNDO: DECRETAR el LEVANTAMIENTO de la medida de inscripción de la demanda en el folio de matrícula mercantil de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN BRISA CAMPESTRE, advirtiendo que no es necesario oficiar, en tanto la misma no se perfeccionó.

TERCERO: DECRETAR el LEVANTAMIENTO de la medida de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1038163 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- zona sur. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 036  
fijados el 05 DE MARZO DE 2021

LL

